



RESOLUCIÓN de fecha de firma electrónica, de la Directora General de Universidades, por la que se acuerda la cuarta renovación de la beca salario concedida al amparo de la convocatoria de becas salario para la realización, por primera vez, de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón en el curso académico 2021-2022, aprobada mediante la Orden CUS/1169/2021, de 16 de septiembre.

Visto el procedimiento de renovación citado en el encabezamiento, se procede a su resolución con base en los siguientes antecedentes de hechos y fundamentos de derecho.

I. Antecedentes

Primero.- De acuerdo con la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las becas salario para la realización de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón (publicada en el Boletín Oficial de Aragón nº 148, de 14 de julio, se convocan por Orden CUS/1169/2021, de 16 de septiembre, las becas salario para la realización, por primera vez, de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón en el curso académico 2021-2022 (publicada en el Boletín Oficial de Aragón nº 198, de 23 de septiembre de 2021).

El apartado sexto, punto 3, de la convocatoria establece lo siguiente:

3. La cuantía individual de la beca a otorgar por persona y por curso académico ascenderá a nueve mil quinientos euros (9.500 €), tanto en la primera concesión como en las sucesivas renovaciones. Esta cuantía individual por curso académico será la misma durante el periodo de duración de la beca salario.

Segundo. Por Resolución de 30 de noviembre de 2021, del Director General de Universidades, publicada en el Boletín Oficial de Aragón nº 256 de 20 de diciembre de 2021, se resuelve la convocatoria de las citadas becas. En este sentido, se otorgan las becas a los siguientes solicitantes:

Orden	Solicitud	Apellidos y nombre	Cuantía por curso académico	Número de cursos de la titulación
3	4	LANGUIZ MALO, MARÍA	9.500 €	6
8	5	BRAVO MONTANER, VÍCTOR	9.500 €	4
1	10	CEJALVO ALJAMA, IBON SALAS	9.500 €	4
2	12	TORRIJO ADAMUZ, NURIA	9.500 €	4
9	13	VELILLA SANCHO, MIGUEL	9.500 €	4



7	18	APARICIO SAN ROMÁN, CLARA	9.500 €	6
6	20	STOICA, LUIZA IONELA	9.500 €	4
11	30	ALLO PLANO, CRISTINA	9.500 €	4
5	50	BLANCAS COBOS, ROCÍO	9.500 €	4
4	53	RENDÓN AZNAR, RUBÉN	9.500 €	4
10	56	OUTALEB ROUZADI, SOFÍA	9.500 €	4

Tercero. Concluidos los cursos académicos 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025, se tramitan los correspondientes procedimientos de renovación de la beca salario. A tal efecto, las personas beneficiarias de las becas salario subsistentes correspondientes a la Orden CUS/1169/2021, de 16 de septiembre, son las siguientes:

Apellidos y nombre	Nº expediente
LANGUIZ MALO, MARÍA	4
BRAVO MONTANER, VÍCTOR	5
CEJALVO ALJAMA, IBON SALAS	10
VELILLA SANCHO, MIGUEL	13
APARICIO SAN ROMÁN, CLARA	18
STOICA, LUIZA IONELA	20
BLANCAS COBOS, ROCÍO	50
RENDÓN AZNAR, RUBÉN	53

Cuarto. El 1 de septiembre de 2025 se dicta la Resolución de la Directora General de Universidad por la que se acuerda iniciar el procedimiento de la cuarta renovación de la beca salario concedida al amparo de la convocatoria de becas salario para la realización, por primera vez, de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón en el curso académico 2021-2022, aprobada mediante la Orden CUS/1169/2021, de 16 de septiembre.

Quinto. El 30 de septiembre de 2025 el Servicio de Universidades emite un informe sobre la comprobación del cumplimiento de las obligaciones generales establecidas en el apartado decimoctavo de la convocatoria para mantener la condición de persona beneficiaria de la beca salario concedida.

Sexto. El 1 de octubre de 2025 el Jefe de Servicio de Universidades emite un informe sobre el cumplimiento de los requisitos para la cuarta renovación de la beca salario establecidos en el apartado decimonoveno de la convocatoria en el que se propone que se conceda la cuarta renovación de la beca salario a las siguientes personas:



Apellidos y nombre	Nº expediente
APARICIO SAN ROMÁN, CLARA	18
LANGUIZ MALO, MARÍA	4

Vistas la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas salario para la realización de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón; la Orden CUS/1169/2021, de 16 de septiembre, por la que se convocan las becas salario para la realización, por primera vez, de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón en el curso académico 2021-2022; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón;; y demás normativa aplicable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para dictar esta Resolución es la Directora General de Universidades, de conformidad con lo establecido en el apartado vigésimo primero, punto 3, de la Orden CUS/1169/2021, de 16 de septiembre.

Segundo. La presente actuación tiene por objeto resolver el procedimiento correspondiente a la tercera renovación de la beca salario concedida al amparo de la convocatoria de becas salario para la realización, por primera vez, de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón en el curso académico 2021-2022, aprobada mediante la Orden CUS/1169/2021, de 16 de septiembre.

En este sentido, el apartado tercero de la convocatoria señala que la beca tendrá por finalidad fomentar el acceso y la dedicación exclusiva del alumnado, con bajos niveles de renta y alto rendimiento académico, al desarrollo y finalización de estudios universitarios oficiales de Grado, por lo que se extenderá a las personas beneficiarias durante todos los cursos académicos en que se estructure la titulación correspondiente, en virtud del cumplimiento de los requisitos de renovación que se señalan en esta orden.



El apartado decimonoveno de la convocatoria prevé que la renovación de la beca salario, para cada curso académico correspondiente a los estudios oficiales de Grado para cuya realización se concedió la beca, exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Tener la vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Aragón.*
 - b) Haber sido persona beneficiaria de la beca salario en el curso académico inmediatamente anterior para los mismos estudios.*
 - c) Haber sido persona beneficiaria de las becas de carácter general para estudios universitarios postobligatorios, otorgadas por el ministerio competente en materia de educación, en el componente de beca de matrícula, en el curso académico inmediatamente anterior, salvo que concurra alguna de las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 20 de la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el apartado vigésimo.*
 - d) Haber cumplido en el curso inmediatamente anterior el rendimiento académico exigido en la letra a) del apartado decimoctavo.*
 - e) Haber formalizado la matrícula, en los mismos estudios para los que haya sido concedida la beca salario, para el curso académico para el que solicita la renovación de la beca en, al menos, 60 créditos. Se exigirá un número inferior de créditos matriculados, en el último curso del Grado correspondiente, siempre que con ellos se finalice el mismo.*
- A estos efectos, el precio por crédito de los estudios oficiales de Grado en que se matricule no podrá superar el precio máximo por crédito de ochenta euros con cuarenta céntimos (80,40 €) establecido en esta convocatoria.*
- f) Haber cumplido la obligación de no realizar actividad laboral por cuenta ajena o actividad económica por cuenta propia en los términos previstos en la letra f) del apartado decimoctavo.*
 - g) No haber sido objeto de una resolución de revocación del acto de concesión de la beca salario, o de reintegro de las cuantías percibidas por la concesión de la misma, por incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a la persona beneficiaria en la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, en la normativa aplicable a la materia, en esta convocatoria o en la resolución de concesión o renovación, o concurra cualquier otra causa de reintegro previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.*



h) No haber incumplido el resto de los requisitos y obligaciones exigidas en la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, y en esta convocatoria, por las personas beneficiarias de la beca salario.

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero de la convocatoria y teniendo en cuenta la finalidad de la beca, la duración de la beca se extiende durante todos los cursos académicos en que se estructure cada titulación.

En este sentido, el apartado sexto punto 4 de la convocatoria señala que el período de la beca no podrá tener una duración mayor a la de los cursos en que se estructure la titulación oficial de Grado en la que se matricule la persona beneficiaria. Por ello, el período de duración de la beca para Grados de 240 créditos será como máximo de cuatro cursos académicos, lo que supone la concesión inicial de la beca y un máximo de tres renovaciones. En el resto de Grados, la duración no podrá ser mayor a la de los cursos en que se estructure la titulación, sin que pueda exceder a los seis cursos.

A la vista de los anterior, el derecho a una cuarta renovación de la beca salario subsiste únicamente respecto a las personas beneficiarias que se matricularon en una titulación estructurada en más de cuatro cursos académicos.

Por todo ello, instruido el procedimiento y conforme al informe emitido por el Jefe de Servicio de Universidades el 1 de octubre de 2025, de acuerdo con el artículo 21 de la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, y el apartado vigésimo primero de la Orden CUS/1169/2021, de 16 de septiembre, y en el ejercicio de las competencias que en materia de enseñanza universitaria corresponde al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 210/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, aprueba la estructura orgánica del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades,

RESUELVO

Primero. Renovar para el curso académico 2025-2026 la beca salario para la realización, por primera vez, de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón (cuarta renovación), concedida al amparo de la Orden CUS/1169/2021, de 16 de septiembre, a las siguientes personas:

Apellidos y nombre	Nº expediente
LANGUIZ MALO, MARÍA	4
APARICIO SAN ROMÁN, CLARA	18



El importe individualizado de la beca asciende a nueve mil quinientos euros (9.500 €) para el citado curso académico. Conforme al régimen de pagos parciales establecido en el apartado decimoséptimo de la convocatoria, se abonará a cada persona beneficiaria de la siguiente forma.

- Con cargo al crédito presupuestario del ejercicio presupuestario 2025: 3.800 €.
- Con cargo al crédito presupuestario del ejercicio presupuestario 2026: 5.700 €.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de Aragón, (<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/becas-salario-para-la-realizacion-de-estudios-oficiales-de-grado-en-el-sistema-universitario-de-aragon/convocatoria-2021>), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que legalmente proceda

.Firmado electrónicamente

La Directora General de Universidades

M^a Luisa Feijóo Bello